



## MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113  
Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

\*\*\*\*\*

5.3) Un representante titular y un suplente de los trabajadores activos, elegidos por sus representados, del escalafón empleados administrativos.

5.4) Un representante titular y un suplente de los trabajadores activos, elegidos por sus representados, del escalafón empleados obreros.

5.5) Un representante titular y un suplente del sector pasivo, elegido por sus representados. Este Vocal será elegido cuando hubieran cinco (5) jubilados del régimen Municipal.

Cada uno de estos cargos deberán tener designados, sus correspondientes miembros suplentes, que tendrán voz y voto en las reuniones, solamente en caso de ausencia o impedimento transitorio de los titulares, debiendo constar indefectiblemente en las actas tal circunstancia.

Los Vocales señalados en el inciso 5.3) y 5.4) para ser designados deberán tener como mínimo una antigüedad de un año y revistar en Planta Permanente del Presupuesto Municipio vigente.

Declarase incompatible la participación como miembro del Directorio de parientes en línea directa en todos los grados y colaterales, hasta el segundo grado, sea por consanguinidad o afinidad.

**DEL GERENTE:** El Directorio podrá designar un gerente, quién deberá tener idoneidad y ser elegido por resolución del directorio. Se reglamentaran por el Directorio las funciones del mismo y se asignara su remuneración mediante el Presupuesto. No tendrá cargo con estabilidad funcional.

**ARTICULO 6\*:** El Presidente del Directorio sera el Vocal de la Junta de Fomento que resultara elegido por el cuerpo en Sesión especial.- El mandato de los miembros durara cuatro años, pudiendo ser reelectos. El período del mandato de todos los directores, estará sujeto al tiempo del mandato de los miembros de la Junta de Fomento. Si luego de incorporado un suplente se produjera una vacante en vocalías, deberá practicarse dentro de los sesenta días una nueva elección de titular y suplente, hasta la finalización del mandato del reemplazado.

**ARTICULO 7\*:** El Directorio funcionara válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros y en caso de ausencia o impedimento transitorio de algunos de ellos, podrá ser reemplazado por los suplentes tal como lo indica el articulo 5\*.-

**ARTICULO 8: Son funciones del Directorio:**

- 8.1) Vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza y sus reglamentaciones.
- 8.2) Administrar y cuidar los fondos que se crean por esta Ordenanza, afectándolo a su destino.
- 8.3) Pagar con puntualidad por intermedio de la Tesorería Municipal, las Jubilaciones, Pensiones y Retiros ordinarios.
- 8.4) "Proyectar y aprobar anualmente el presupuesto de gastos y calculo de recursos generales y ponerlo en conocimiento del Cuerpo Deliberativo y Ejecutivo de la Municipalidad, respetando las pautas presupuestarias básicas establecidas en la presente Ordenanza en relación a los distintos fondos de la Caja.."